

El contenido mostrado a continuación es una versión del BOP oficial, auténtico y firmado electrónicamente en PDF

Administración Local

ATENCIÓN: Esta página es una traducción automática

Municipal

Abegondo

Bolsas deportivas

ANUNCIO

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión del 22/10/2020, acordó aprobar la convocatoria pública de bolsas a deportistas del Ayuntamiento de Abegondo.

BASES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE BECAS La DEPORTISTAS DE ABEGONDO

Primera.–Objeto.

ES objeto de la presente resolución establecer las bases y la regulación de la tramitación y concesión, por parte del Ayuntamiento de Abegondo, mediante convocatoria pública y a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de becas a deportistas de Abegondo con el objeto de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en el que se refiere al perfeccionamiento técnico y mejora en el rendimiento en la participación en competiciones oficiales en las distintas modalidades deportivas reconocidas en deportes, como posibilitar la participación en eventos deportivos de nivel, cuando se cumplan los requerimientos y deberes impuestos en las presentes bases.

En base al expuesto se procede a establecer las bases reguladoras de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas empadronados en el Ayuntamiento de Abegondo que destaquen en la participación de competiciones oficiales en las distintas modalidades deportivas durante el año 2020. En ningún caso tarde-noche objeto de esta convocatoria a realización de cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

Estas bolsas tarde-noche compatibles con otras ayudas públicas o personales para la misma finalidad, que deberán ser comunicadas al Ayuntamiento.

Segunda.–Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas que sean deportistas federados que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.–Estar inscrito en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Abegondo con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años a contar desde la publicación de esta convocatoria.
- 2.–Disponer de licencia federativa expedida por la Federación Deportiva que corresponda, en la fecha de publicación de las presentes bases.
- 3.–Presentar resultados evaluables a nivel gallego o superior en la modalidad presentada y tener proyección de futuro.
- 4.–Estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, el Ayuntamiento de Abegondo y la Seguridad Social.
- 5.–No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- 6.–No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003 de Subvenciones).

Tercera.–Disponibilidad presupuestaria e imponerte.

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán con cargo a la aplicación 341-48000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Abegondo para el ejercicio 2020. La convocatoria se tramita al amparo del dispuesto en el artículo 56.1 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Para estos efectos, tarde-noche de aplicación a esta convocatoria las siguientes reglas especiales:

- 1.ª) Esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Abegondo para el ejercicio 2020.
- 2.ª) La cuantía total máxima estimada es de ocho mil quinientos euros (8.500 €)
- 3.ª) En el expediente de gasto que se tramite, la certificación de existencia de crédito.
- 4.ª) Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho existentes en el momento en que se produjeron esos actos.

Cuarta.–Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.

Cuarta 1. Lugar y forma de presentación.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o representante, se presentarán en el modelo oficial que se acerca con la convocatoria (ANEXO I), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abegondo o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de deportes.

También podrán presentarse solicitudes a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para ser sellada y datada por el/a funcionario/la de antes de ser certificada. En este caso los/las aspirantes deberán comunicar mediante correo electrónico (correo@abegondo.gal) la presentación de la instancia, dentro del plazo de presentación señalado en estas bases. Se actuará de igual manera, en el caso de presentación de la solicitud en otra Administración Pública. La no realización de esta comunicación, vía correo electrónico, será motivo de exclusión del procedimiento.

Cuarta 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación se iniciará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria regulada en estas bases, remitido por la Base de datos Nacional de Subvenciones, y rematará a los 10 hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo este el último día en el que podrán presentar válidamente las solicitudes.

Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Cuarta 3. Documentación que debe presentarse.

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es la siguiente:

la) Documentación administrativa.

- Solicitud dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Abegondo en el modelo oficial, recogido en el ANEXO I de estas bases.
- En caso de que la solicitud sea presentada a través de representante, deberá acercarse la autorización escrita firmada por la persona interesada autorizando el dicho representante para solicitar la subvención. No será precisa esta autorización en el caso de solicitudes de menores de edad firmadas por el padre, madre o tutor legal.
- Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, o representante legal, en el caso de menores de edad.
- Copia compulsada de la licencia federativa de la modalidad deportiva para a que solicitan la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso la persona solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (ANEXO II).

La declaración podrá ir firmada por la persona solicitante o representante legal, padre, madre o tutor.

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Tributaria estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de Abegondo y la Seguridad Social.

En la solicitud de beca el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Abegondo, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y el propio Ayuntamiento de Abegondo, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada (ANEXO IV), debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa nos tener previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

Declaración de la persona solicitante de la subvención en la que consten las subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o personales, segundo el ANEXO III.

La declaración podrá ir firmada por la persona solicitante o representante legal, padre, madre o tutor.

b) Documentación para la valoración de la solicitud.

Méritos y historial deportivo obtenido en el año 2019, en la que se indiquen las pruebas en las que participó, especificando las fechas, lugar y nivel de competición (ANEXO V). A los efectos de esta convocatoria, las temporadas a valorar se entienden comprendidas del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El solicitante podrá incorporar toda aquella documentación que enriquezca su expediente, como recortes de prensa, dossier personal, páginas webs, fotos, etc.

Ser cubriere completamente todos los apartados del anexo V de la convocatoria. Aquellos apartados que no vengan debidamente cubiertos se habrán excluido de la valoración.

Será causa de exclusión automática la falta de presentación del historial deportivo en el modelo normalizado que acompaña la estas bases.

Se acreditará mediante la presentación de una certificación de la Federación Gallega corresponsal en la que se acrediten los méritos deportivos alegados en el anexo indicando fechas, lugar y nivel de competición.

Proyecto deportivo que permita evaluar la progresión y proyección deportiva del solicitante, especificando los campeonatos en los que participó o que se ha previsto participar a lo largo del año 2020. Esta participación es condicionante para el pago de la bolsa, pues permite acreditar que el solicitante sigue su trayectoria deportiva y el aprovechamiento de la bolsa.

Toda vez que en el año 2020, a consecuencia de la pandemia producida por la Covid-19, no se están realizando ciertos campeonatos, los deportistas deberán acreditar que en el año 2020 van a participar en pruebas clasificatorias destinadas a campeonatos mundiales, europeos, nacionales y autonómicos, así como presentar un programa de entrenamiento completo para este fin, aunque por motivos no imputables al deportista no puedan participar en los citados campeonatos. La estos efectos acercarán un certificado de la federación deportiva en el que se hará constar:

– Valoración de los méritos del deportista conseguidos en el año 2020.

– Trayectoria con respeto de las dos temporadas anteriores.

– Logros obtenidos en los entrenamientos para los citados campeonatos.

– Efectiva cancelación de las pruebas.

– Acreditación de un entrenamiento continuo preparatorio de los citados campeonatos.

Certificado acreditativo de la Federación deportiva corresponsal en la que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva cualificada como grave o muy grave.

De conformidad con el establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativa común de las administraciones públicas, no es exigible que la documentación presentada sea la original, por lo que, tanto en la modalidad de presentación presencial como en la de presentación telemática, se admitirá la presentación de copias. No obstante, en caso de que alguna copia suscite dudas, se podrá requerir el documento o información original.

Quinta.–Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será lo de concurrencia competitiva.

2. Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa allegada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable, sin perjuicio de la posibilidades de requerir documentación complementaria en el supuesto señalado en la base quinta, apartado la).

Una vez examinada la documentación se concederá un plazo de hasta 5 días para la emenda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar las dichas deficiencias materiales se realizarán exclusivamente a través de su publicación en la sede electrónica municipal. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedita página web.

Después de transcurrir el plazo de enmienda de deficiencias, y una vez instruido el expediente, este pasará a la Comisión de Valoración, que formulará la propuesta de resolución conforme a las siguientes reglas:

la) Con respeto a las personas solicitantes que no acercaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respeto al resto de las personas solicitantes, se propondrá su admisión a trámite y posteriormente se formulará la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base séptima.

Sexta.–Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: José Antonio Santiso Miramontes o persona en que delegue.

Vocales: Luis Constante Freire Pérez De Juan o persona en que delegue.

Daniel Miguel González Fernández o persona en que delegue.

Marcos Zapata Díaz o persona en que delegue.

María del Mar Carro López o persona en que delegue.

Secretario: José Antonio Varela Doval o persona en que delegue.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico de sector público.

Séptima.–Criterios para la concesión de becas.

Para conceder las subvenciones a Comisión de Valoración observará los siguientes criterios:

1. Historial deportivo (máx. 100 puntos) de acuerdo con el siguiente baremo

Campeonatos gallegos (en deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría

Campeón Podio (2.º-3.º) Participar

Sénior	30	25	15
--------	----	----	----

Júnior	25	20	10
--------	----	----	----

Base	20	15	5
------	----	----	---

Campeonatos de España o competiciones relevantes a nivel nacional (en deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría

Campeón Podio (2.º-3.º) Participar

Sénior	50	45	35
--------	----	----	----

Júnior	45	40	30
--------	----	----	----

Base	40	35	25
------	----	----	----

Campeonatos de Europa o competiciones relevantes a nivel europeo (en deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría

Campeón Podio (2.º-3.º) Participar

Sénior	75	70	60
Júnior	70	65	55
Base	65	60	50

Campeonatos del Mundo (en deportes donde existan varias pruebas puntuables se valorará la clasificación final del campeonato).

Categoría

Campeón Podio (2.º-3.º) Participar

Sénior	100	95	85
Júnior	95	90	80
Base	90	85	75

2. Proyecto deportivo (máx. 30 puntos): se valorará el grado de interés del proyecto presentado, la proyección de futuro del deportista y su progresión a lo largo de los últimos años.

3. Otros méritos (máx. 20 puntos): se valorarán aquellas otras circunstancias en función de la documentación aportada por el solicitante.

– Reducida representación de la modalidad deportiva concreta en el ámbito del deporte español o gallego: hasta 3 puntos

– No concesión de ninguna otra beca o ayuda al solicitante por parte de otra administración pública: 5 puntos

– Tener la consideración durante la temporada 2020 de “deportista gallego de alto nivel” segundo la Orden del 30 de mayo de 2005 en desarrollo del Decreto 6/2004 de 8 de enero (DOG núm. 106 del 3 de junio): 3 puntos.

– Tener la consideración durante la temporada 2020 de “deportista nacional de alto nivel” segundo el Real Decreto 917/2007 del 13 de julio (BOE núm. 177 del 25 de julio): 6 puntos.

La calificación como deportista de nivel NO será acumulativa, en el caso de acreditar las dos calificaciones (nacional y gallego) solo se valorará a que figure acreditada en el máximo nivel.

– Estancia en centros de alto rendimiento en los años 2019/2020: 3 puntos

– Haber participado con la selección española en alguna competición en los dos últimos años: 3 puntos.

Reglas de valoración

– Categorías deportivas: ante la enorme dificultad y diversidad de categorías en las distintas disciplinas deportivas, se establece la este respeto a siguiente catalogación general:

Sénior Categoría absoluta de la modalidad

Júnior Categoría inmediatamente inferior a sénior. En algunas federaciones será júnior, xove, promesa, juvenil, sub 19.etc.

Base Etapas de formación anterior a júnior

A los efectos de encuadrar a los solicitantes en alguna de las categorías deportivas por edad, la Comisión de Valoración atenderá al nivel de competición que se determine en la certificación emitida por la federación correspondiente.

– Puntuación de los campeonatos: solamente se tendrá en consideración un solo resultado por campeonato y temporada, esta regla responde a la existencia de federaciones deportivas que en algunas disciplinas realizan campeonato de invierno y otro de verano tanto de ámbito autonómico y nacional, y por el contrario otras federaciones solo realizan un anual.

Octava.–Procedimiento para la concesión de becas.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en los siguientes tableros y lugares de difusión: página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abegondo. Se concederá un plazo de 3 días naturales para presentar alegatos.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano competente, en este caso el alcalde, que deberá indicar la relación de solicitantes beneficiarios para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración empleados. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste de la documentación aportada, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona deportista beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

El acuerdo de resolución definitiva incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciara a la beca concedida definitivamente, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de beca al solicitante o solicitantes siguientes por orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se libere crédito suficiente.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas propuestas como beneficiarias, de acuerdo con el previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de tres días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada.

Conforme con el dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde el remate del plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el plazo de final de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el dicho plazo tendrá el efecto de un acto desestimatorio.

Novena.–Publicidad del acuerdo de concesión.

El acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones, al amparo del dispuesto en el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio del anterior, a las personas solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en estas bases, se les realizará una comunicación personal por mensaje de telefonía móvil o correo electrónico para avisar de la publicación de la resolución en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento. En caso de que no presenten la dicha autorización no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Décimo primera.–Justificante y pago de subvención.

Las bolsas se podrán abonar en un único plazo (100 % subvención) o en dos plazos de la siguiente manera:

- 75% a la concesión de la bolsa.
- 25% final, con la presentación de la documentación justificativa.

A los efectos de justificar la subvención se presentará la siguiente documentación:

– Certificación de la federación deportiva corresponsal, acreditativa de los resultados obtenidos a lo largo del año 2020, indicando fechas, lugar y nivel de competición, que permitan acreditar que el solicitante sigue su trayectoria deportiva que le permitan el aprovechamiento de la bolsa concedida.

En caso de que, con motivo de la pandemia producida por la Covid-19, no se pueda participar en ninguno de los campeonatos para los que se solicita la beca, ni tampoco en ninguna de las pruebas de clasificación previas a los citados campeonatos, debido a esta situación excepcional no imputable al deportista becado, se presentará un certificado de la federación deportiva en el que se hará constar:

- Valoración de los méritos del deportista conseguidos en el año 2020.
- Trayectoria con respeto de las dos temporadas anteriores.
- Logros obtenidos en los entrenamientos para los citados campeonatos.
- Efectiva cancelación de las pruebas.
- Acreditación de un entrenamiento continuo preparatorio de los citados campeonatos.

Esta documentación deberá presentarse como fecha límite el día 11 de diciembre de 2020.

Para el pago de las bolsas, las personas adjudicatarias deberán estar al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social. En este sentido, el solicitante de la bolsa autoriza al Ayuntamiento de Abegondo, en el momento de la presentación de su solicitud, para que pueda obtener las certificaciones acreditativas de que está al corriente en sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal.

Los pagados se realizarán por transferencia bancaria en la cuenta indicada en el certificado bancario presentado por la persona solicitante.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la bolsa, se tendrá en cuenta a certificación de la federación presentada por el/a becario/la.

Transcurrido el plazo de justificación señalado en estas bases sin que la persona becada presente a documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 5 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en el plazo concedido supondrá la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada, y el reintegro del primero plazo percibido junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

Décimo segunda.–Deberes de las personas beneficiarias.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la beca. Se entiende que se cumplieron los objetivos cuando el deportista becado acredite que cumplió la lo menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto la asistencia a competiciones como la realización de entrenamientos intensivos.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Participar en las pruebas deportivas correspondientes a su modalidad y categoría deportiva durante el año 2020, siempre y cuando eso sea posible.

En caso de que no se pueda participar, debido a la pandemia producida por el Covid-19, deberá indicarse claramente en que pruebas se pretendía participar y acreditar su cancelación. En este caso bastará con acreditar un entrenamiento continuo preparatorio de los citados campeonatos.

- Llevar el logotipo del Ayuntamiento de Abegondo en su equipación deportiva en un lugar visible y con un tamaño similar al luego de sus principales patrocinadores.
- Mantenerse de alta en la federación correspondiente durante el año 2020.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Las demás deberes impuestas por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

Decimotercera.–Compatibilidad con otras ayudas o subvención públicas o personales.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier subvención pública o personal que puedan recibir los deportistas.

Decimocuarta.–Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de la persona beneficiaria por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se tramitará un expediente de reintegro, o en su caso de la pérdida del derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y a la vista de este proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Una vez concluidas estas actuaciones y después de ser emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por parte de la Xunta de Gobierno.

Decimoquinta.–Normativa supletoria y recursos.

En todo caso el no dispuesto en estas bases le serán de aplicación la esta convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, el dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El que se publica a los efectos oportunos.

Abegondo, 22 de octubre de 2020.

El alcalde

José Antonio Santiso Miramontes

2020/8153